



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 274 2023-RASS

Santiago de Surco, 18 DIC. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 5880-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 7265-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 2389-2023-SGGTH-GAF-MSS y 065-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 985-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2608-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

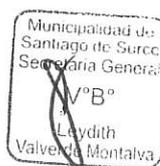
Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, disponen que los servidores tienen derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo, el Artículo 10° del citado Decreto Supremo dispone que: *“El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario”*. Además, dicha norma señala en el numeral 7.2 que, para el Sector Público: *“El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio”*.

Que, con Memorándum N° 5880-2023-SG-MSS del 12.12.2023 la Secretaria General, señora Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva (nivel F2), ha solicitado a la Gerencia Municipal que se programe su descanso físico vacacional los días 21 y 22 de diciembre de 2023 (02 días), proponiendo que, durante su ausencia, se encargue el despacho de la Secretaría General a la señora Claudia Otoya Merino Gerente de Participación Vecinal;

Que, con el Memorándum N° 2587-2023-GM-MSS de fecha 12.12.2023, la Gerencia Municipal, indica que la solicitud de descanso vacacional de la Secretaria General, señora Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva (nivel F2), cuenta con su conformidad. Asimismo, dicha instancia recomienda que en la autorización que deberá emitir el Alcalde, disponga que en ausencia del titular de la Secretaría General se quede encargado del área la señora Claudia Otoya Merino, Gerente de Participación Vecinal;

Que, con el Informe N° 2389-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 13.12.2023, que contiene el Informe N° 065-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, precisa que los días sábado 23 y domingo 24 de diciembre serán contabilizados como descanso físico vacacional. Asimismo, anota que luego de la revisión de su legajo y el registro de control de vacaciones, a la fecha, la recurrente ha generado 27.5 días de goce vacacional; por lo que es viable el otorgamiento de adelanto descanso físico vacacional a la señora Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva por cuatro (04) días de adelanto del descanso físico vacacional del periodo 2023-2024;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 2 de la Resolución Nº 274 -2023-RASS



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 985-2023-GAJ-MSS de fecha 14.12.2023, concluye, que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas por ley, por lo que es procedente otorgar el descanso físico vacacional solicitado por doña Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva en su calidad de Secretaria General de la Municipalidad de Santiago de Surco por el periodo del 21 al 24 de diciembre de 2023 (04 días);



Que, con Memorándum Nº 2608-2023-GM-MSS de fecha 14.12.2023, la Gerencia Municipal señala que, de conformidad con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía, que autoriza el adelanto del descanso físico vacacional de la Secretaria General, señora Leydith Indira Hortencia Valverde Montalva, cuyas funciones se encomiendan a la Gerente de Participación Vecinal, Claudia Otoy Merino, en adición a sus funciones;



En uso de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el descanso físico vacacional por cuatro (04) días, a favor de **LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA, SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 21 al 24 de diciembre de 2023, correspondientes al periodo vacacional 2023 – 2024, quedando encargada la **GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**, en adición a sus funciones, en tanto dure el adelanto del descanso físico vacacional, del titular.



ARTÍCULO SEGUNDO. - INSERTAR copia de la presente resolución en los legajos personales de **LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA** y **CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde